



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

CIRCULAR N° 33 INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE JUS

Objetivo: Establecer un procedimiento único y sistemático para el pago de "JUS", regulados por los Juzgados de Paz Letrados, por medio del Fondo Fijo.

Procedimiento:

1- En virtud de la restricción presupuestaria impuesta por el Ministerio de Economía, se fijan topes de créditos para el gasto en la partida correspondiente.- Estos topes se asignan por Departamento Judicial, es decir, que incluye el gasto tanto de Asesores como de Defensores.- Por esta vez y debido al tope citado, se fijan créditos para el primer semestre, los cuales se ampliarán a partir del momento que el Ministerio de Economía autorice un refuerzo de créditos para el Ministerio Público.-

2- Para afrontar los pagos, se incrementa el Fondo Fijo de cada Delegación en función al gasto promedio mensual del año 2005.- Este aumento se debe afectar EXCLUSIVAMENTE al pago de Jus y NO al resto de los gastos de la Delegación.- Por tratarse de una asignación específica de fondos, debe acatarse estrictamente esta disposición.-

3- A partir de la recepción de la comunicación de los Juzgados de Paz Letrados sobre las regulaciones efectuadas a los distintos abogados, la Delegación podrá comenzar el pago de los honorarios una vez que los profesionales entreguen las facturas o recibos pertinentes.- Se recuerda que sin esta documentación o con la misma sin haber dado cumplimiento con los requisitos legales vigentes, no podrán abonarse los honorarios regulados.-

4- Se recomienda gestionar con los distintos Juzgados de Paz Letrados que, junto con las comunicaciones de regulaciones de honorarios, envíen la factura o recibo de cada profesional, para así agilizar el trámite de pago y evitar que los abogados concurran a la Delegación.- Asimismo debe requerirse a cada profesional que informe una cuenta bancaria personal abierta en el Banco Provincia, para efectuar el depósito de los honorarios, de acuerdo a lo normado en el Artículo 56 de la Ley de Contabilidad y en el Artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, como así también según lo solicitado por el Tesorero General de la Provincia mediante nota 360/05.-

5- Las rendiciones se harán en forma separada del resto de los gastos de la Delegación, debiendo abrir previamente, Fondos Fijos parciales para el pago de Jus a abogados que actúen como Defensores y Asesores en forma independiente.-

6- Pasos a seguir en el Sistema SIGESA:

- Cargar las tablas recibidas por mail, y realizar la correspondiente reindexación del Sistema.
- Crear en Registros Varios-Entidades, los distintos Juzgados de Paz donde se regulen honorarios a los Defensores o Asesores, registrando:

Centro de Costos: "JUS".

Identificados: "Juzgado de Paz".

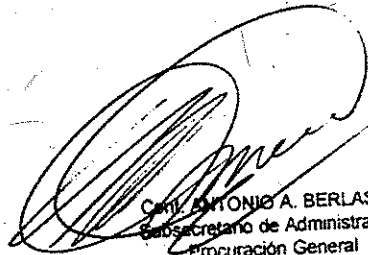
Marca: Indicar la Localidad donde se encuentra ubicado el Juzgado.

Modelo: Este casillero se podrá utilizar en caso que los anteriores no sean suficientes para identificar el Juzgado.

- En **Tablas-Artículos**, se deberá seleccionar el **Centro de Costos JUS** en los artículos 12-906 y 12-944.
- Crear fondos fijos parciales denominados "**Pago de Jus Asesoría y Pago de Jus Defensoría**" según corresponda.
- Una vez realizados los puntos anteriores, el Sistema permitirá cargar las facturas de honorarios recibidas. Para una mejor y más rápida identificación de las facturas, se recomienda aclarar en **Observaciones**, si corresponde a Asesores o Defensores con las palabras "**Jus Asesores**" o "**Jus Defensores**" respectivamente.
- Imputar el gasto a los artículos identificados con el N° 12-906 "**JUS ASESORES**" y N° 12-944 "**JUS DEFENSORES**".
- Al confirmar los datos de la factura, aparecerá en el Sistema una **Ficha de Control**, donde se indicará la cantidad de Jus que corresponda a cada Juzgado, y un detalle que podrá utilizarse para el registro de datos inherentes a la causa por la cual se regularon los honorarios.
- Los Fondos Fijos se liquidarán y rendirán en forma habitual.

Disposiciones: Se deroga la Circular N° 8 y se modifica la Circular 27 "**Rendición de Cuentas**", en su punto 4.3.2.2. "**Jus**" dentro de "**Normas Particulares Remesas Específicas**"; el cual quedará indicado con el punto 4.2.2.10, dentro del punto 4.2. "**Normas Particulares Fondo Fijo**".

Subsecretaría de Administración
Procuración General
La Plata, 9 de marzo de 2006.



Genl. ANTONIO A. BERLASSO
Subsecretario de Administración
Procuración General
Poder Judicial Pcia. de Buenos Aires